

Lo (in)comunicable en la institución penal juvenil

El momento en que se le brinda a un sujeto la palabra, el modo en que sucede, quiénes oyen esos dichos, los fiscalizan, a quiénes se dirigen... finalmente el laberinto que los dichos construyen... a quién agobia y a quién tranquiliza. El entramado propio de las cuestiones de poder. En este contexto se podría pensar lo (in)comunicable en la institución penal juvenil.

La institución penal juvenil se sostiene y existe en las prácticas cotidianas. No basta con nombrar a las instituciones gubernamen-

tales, jurídicas y ejecutivas. La institución organiza, prevé, categoriza y sostiene prácticas, usos y costumbres. Naturaliza modos, los hace ser para siempre presentes. Determina antagonismos presentes en la valoración que los propios agentes hacen de su labor, siendo de distinto nivel el administrativo que el celador que "conoce el patio"; del mismo modo, distintos el novel que el que ingresó hace años. Y desde afuera, desde el que desconoce los matices, ser parte de lo mismo tanto el que barre la vereda, el

Valeria Vivas Arce

Lic. en Comunicación Social de la FPyCS, UNLP. Fue miembro del Grupo Fundador del Taller de Producción Radiofónica del Instituto COPA y coordinadora de la participación de Institutos Penales de la Subsecretaría de Minoridad en el Concurso "Terminemos el Cuento" de difusión nacional.

que decide sobre el destino de un niño, el que busca la forma de acercarse al funcionario de alto rango para obtener beneficios, el que busca hacerse de espacios para enunciar el discurso profesional de la temática específica, aquel que se compromete con un buen hacer inspirado en la vocación, aquel que redime a los injustos, aquel que se conforma con no ser un desocupado...

I

La problemática de la minoridad generalmente recibe en los medios tratamientos que estigmatizan a los sujetos proponiéndoles lugares rígidos: desde lo testimonial, al tomar la palabra del joven tutelado como *delincuente o marginal* y desde allí plasma su historia; otras veces, desde la parodia, contruyéndolos con ciertas características físicas, hábitos de consumo, situados en determinados circuitos, etc. No obstante cuando analizamos la posición de los sujetos observamos que asumen en alguna medida el lugar propuesto.

Atento a ello, es que se fueron generando algunas experiencias en el ámbito de la Provincia relacionadas con la apropiación de los medios de comunicación de parte de grupos de jóvenes alojados en instituciones penales. La participación en estos emprendimientos replanteó la relación que los adolescentes tenían respecto de los medios de comunicación, sus audiencias y los mensajes, debido a que en su apropiación han asumido la comprensión de la lógica de generación, inserción

y circulación de los discursos en la trama social, con la importancia que este factor tiene para relativizar el posterior consumo.

Sin embargo, de estas experiencias funcionan dos aunque sin un adecuado encuadre sistemático que contemple y regule la expansión de estas actividades de modo que no queden acotadas a fenómenos aislados.

II

Foucault toma como objetivo la narración de los modos por los cuales los seres humanos son constituidos como sujetos. Apuntalándonos, establecemos la objetivación del sujeto tutelado por el Estado, circunscripto en esa categoría de "menor". Categoría que se constituye desde una degradación de la categoría de la infancia. Señala lo disfuncional, establece una situación de peligro, muestra lo descarrilado, lo anormal. El menor está en situación de peligro o puede serlo para los demás.

La noción de "menor" aparece en nuestro país a partir de la Ley Agote, en el año 1919, que funda el Patronato del menor ejercido por medio del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Da competencia a dos instancias: legal y política. Protege la salud, la seguridad, la educación intelectual y moral del menor y señala la tutela del Estado, pudiendo el Juez quitar la Patria Potestad a los padres. Operativamente, la Ley provincial 10.067 establece que el Juez de menores tiene competencia exclusiva y trabaja en coordinación con las otras instancias del Patro-

nato del menor. Trabaja con un Asesor que representa al menor y a la sociedad, y que tiene una intervención no vinculante. Esta ley deriva de la doctrina de la situación irregular (o de cuidado) y no de derecho.

En 1989, se produce la Declaración Universal de Derechos del Niño y su Convención es incorporada, después de 1994, a la Constitución Nacional y Provincial. El espíritu de los tratados es de franca oposición a la Leyes pretéritas. Pone sobre el tapete cuestiones conflictivas de las leyes que rigen: la judicialización de los problemas sociales y la ausencia de proceso para los menores de edad. Situaciones muy graves y que, sin embargo, continúan sin atenderse adecuadamente. Un Juez puede internar a un chico por entender que no tener sistema de desagüe ni vivienda con revoque constituye un riesgo material para el menor. O, en el caso de los delitos penales, un niño puede permanecer internado en un Instituto de Máxima Seguridad, aun siendo sobreseído de la causa, porque la madre de la víctima del delito que se le imputaba permanece frente a los Tribunales en una Carpa de protesta. Dos casos reales y presentes.

Si bien desde las instituciones responsables del tutelado se pone énfasis en los Derechos del Niño, tanto como desde otras instituciones sociales, resulta patente que los modelos institucionales o jurídicos deben completarse con una mirada que repare lo que retorna renovado de esta concepción, a través de prácticas y fuerzas en conflicto.

En este contexto ¿qué función puede ejercer la comunicación?, ¿qué rol le toca ocupar al comunicador cuando pertenece a la institución oficial? La primera opción será que su rol tendrá el carácter de vehicular la palabra oficial, es decir ser funcional a la situación planteada, reforzará con su saber técnico lo que otros decidan. Existe otra opción que por ahora sólo cuenta con algunos intentos: El Taller de Producción Radiofónica del Instituto C.O.P.A y su programa "Te quedó?... Listo!", emitido por LS11 Radio Provincia de Buenos Aires desde el 2000, nacido desde el Área de Prensa, la sobrevivió. Aunque uno de los fundadores ocupó un cargo en la saliente gestión de la Radio, este año aún no cuenta con salida al aire. El Taller de Comunicación Social del Instituto Almagro y su revista *Seguir Soñando* lleva, desde el 2002, cinco números impresos. Nacido desde la Dirección del Instituto y ajustado a un proyecto pedagógico avalado por la Dirección de Educación de la Subsecretaría, es huérfano de Referente en el área dado que no

es "de capacitación" ni de "formación artística". El Taller de Comunicación Social del Instituto Araoz Alfaro y su revista *Experiencia Única*, que funcionó durante finales de 2002 y mediados de 2003, tuvo una producción de dos números. Nacido por pedido expreso de la máxima autoridad de la Subsecretaría aunque sin entidad administrativa, se agotó por esa carencia.

Mientras el periodismo explora lo propio de ese mundo oscuro, aquí el sujeto puesto en situación de comunicación inicialmente se sostiene desde ese ser marginal, luego puede interrogarse sobre lo propio de su subjetividad.

Prácticas cercanas a lo que Foucault entiende como luchas que cuestionan el status del individuo: atacan lo que separa a los individuos entre ellos, lo que rompe los lazos con otros, lo que rompe con la vida comunitaria y fuerza al individuo a volver a sí mismo y lo ata a su propia identidad de forma constrictiva. Luchas en contra "del gobierno de la individualización" que pugnan contra los privilegios del conocimiento, que son tam-

bién una oposición contra el secreto, la deformación y las representaciones mistificadas impuestas a la gente.

La apropiación de los medios de comunicación pone en cuestión las estigmatizaciones propias de estos sujetos, en el cuestionamiento a los modos en que los sujetos son nombrados y se nombran a sí mismos como individuos. También es un rechazo a las abstracciones de la violencia económica e ideológica que ignoran quiénes somos individualmente y son un rechazo a la inquisición científica y administrativa que determina quién es uno. El autor asegura que el objetivo principal de estas luchas no es atacar a tal o cual institución de poder, grupo, elite, clase, sino a una técnica, a un forma de poder. Esta forma de poder emerge en nuestra vida cotidiana, categoriza al individuo, lo marca por su propia individualidad, lo une a su propia identidad, le impone una ley de verdad que él tiene que reconocer y al mismo tiempo otros deben reconocer en él. Es una forma de poder que construye sujetos individuales. [P]

BIBLIOGRAFÍA

FOUCAULT, MICHAEL.

Vigilar y Castigar nacimiento de la prisión, 30ª edición, Siglo XXI editores, México, 2000.

FOUCAULT, MICHAEL.

El sujeto y el Poder, epílogo a la segunda edición del libro de Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow, Michel Foucault: beyond structuralism and hermeneutics, Chicago University Press, 1983 (Traducido del inglés por Santiago Carassale y Angélica Vitale).

Ley Nº 10.067 Del Patronato del Menor y su Ejercicio, Ley Nº 22.278 Régimen Penal de la Minoridad, Ley Nº 23.849 Convenio sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad Pública en Guía de la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires. Consejo Provincial del Menor. Provincia de Bs. As., 1998.

Programas Institucionales vigentes del Centro de Orientación y Producción Agropecuaria, Instituto Almagro e Instituto Araoz Alfaro.